

Informe mensual de la integración latinoamericana

ASOCIACION LATINOAMERICANA
DE LIBRE COMERCIO

Se concretan las negociaciones para la restructuración

El Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC dio a conocer el calendario de las dos reuniones negociadoras que precederán a la Conferencia Extraordinaria de Alto Nivel Gubernamental, con el fin de restructurar a la Asociación antes de que venza el período de transición, el 31 de diciembre de 1980.

La primera reunión se realizará en Caracas del 17 al 28 de marzo. Según un portavoz de la ALALC, en la agenda se prevé el análisis de objetivos instrumentales a corto, mediano y largo plazos; el desarrollo y la complementación en las diferentes áreas productivas; la cooperación económica, científica y técnica, y el desarrollo del comercio. Añadió que también se negociarán las características del nuevo modelo

de integración y se definirán los mecanismos de tipo multilateral y parcial que lo sustentarán.

La segunda reunión se efectuará en Asunción del 5 al 16 de mayo. En esta junta, el propósito será "determinar los requisitos para institucionalizar el nuevo esquema de integración regional". Los puntos más importantes de la agenda son los siguientes: revisión del programa de liberación acordado por el Tratado de Montevideo; medidas en favor de los países de menor desarrollo económico relativo; acciones de convergencia y cooperación con otros países y áreas de integración económica de América Latina, así como los aspectos institucionales y la dimensión normativa del nuevo esquema.

Por su parte, los acuerdos y resultados obtenidos en las dos reuniones negociadoras ya programadas "serán elevados a la Conferencia Extraordinaria de Alto Nivel Gubernamental, que será llamada a adoptar las resoluciones necesarias para consolidar los acuerdos conducentes a la restructuración de la ALALC. Esta Conferencia Extraordinaria se efectuará en la ciudad de México, en la segunda quincena de junio de 1980. □

GRUPO ANDINO

Un balance positivo

Con el comienzo de 1980, el comercio recíproco de los países andinos experimentó una nueva reducción de aranceles; en la actualidad ya se ha eliminado 75% del nivel arancelario interno. En 1979, el comercio intrasubregional alcanzó la cifra de 1 200 millones de dólares, es decir, 35% más que en 1978. Es ya una suma considerable, aunque en relación con el comercio global —20 000 millones de dólares sólo en exportaciones durante 1979— el porcentaje sigue siendo modesto.

Con respecto al avance del programa de liberación comercial, la prensa, fundada en datos proporcionados por la Junta del Acuerdo de Cartagena, órgano técnico del proceso de integración subregional, proporciona la información siguiente:

En 1971, los países andinos iniciaron un proceso automático de eliminación de aranceles para su comercio recíproco, mediante el programa de liberación comercial. Este programa tiene la finalidad de conformar un mercado ampliado donde circulen libremente las mercaderías producidas y originarias de los países del área.

La aplicación del programa de liberación y la adopción simultánea de un arancel externo común para las producciones de fuera del área andina, que es objeto de negociaciones en la actualidad, permitirán la formación de la Unión Aduanera de la subregión, uno de los pasos de la unión económica que postula el Acuerdo de Cartagena.

El universo arancelario de productos, es decir, la totalidad de productos existentes, expresados según la Nomenclatura Arancelaria común de los países andinos (Nabandina), alcanza alrededor de 5 081 ítem. El Acuerdo de Cartagena prevé la eliminación de la totalidad de los gravámenes arancelarios y las restricciones de todo orden que inciden en el comercio del universo arancelario dentro del área andina.

Las restricciones fueron eliminadas a partir de 1971 por Colombia y Perú, y en 1974 por Venezuela. Bolivia y Ecuador las eliminarán cuando inicien el cumplimiento del programa de liberación.

La desgravación es automática. Se efectúa actualmente mediante reducciones anuales de 6% en los niveles arancelarios de Colombia, Perú y Venezuela. Empezó en 1971 y culminará en 1983.

Desde 1970, Colombia, Perú y Venezuela han llevado a cabo ya las tres cuartas partes del proceso de desgravación automática. Esta modalidad abarca aproximadamente a 60% del universo arancelario. Dicho de otro modo, cerca de 3 000 ítem tienen un arancel máximo de 26% para su comercio entre Colombia, Perú y Venezuela.

Se destaca también que el PIB de los cinco países andinos en 1977 fue de 78 000 millones de dólares, de los cuales 36 000 millones correspondieron a Venezuela, seguida de Colombia, con 19 000 millones de dólares. □

Otros logros del Pacto Andino

En 1979, declara la Junta del Acuerdo, se modificó el Programa de la Industria Metalmeccánica, incorporándose Venezuela a tan importante esfuerzo, orientado a transformar la estructura de la industria manufacturera de los países andinos. Cabe señalar que respecto al primer Programa Metalmeccánico, en el cual no participaba Venezuela, el aprobado por la Comisión mediante la Decisión 146 representa incrementar la demanda estimada de 560 millones de dólares a 1 300 millones.

Asimismo, durante 1979 —indica el balance de la Junta— se definieron programas integrales como el de desarrollo industrial, que impulsará la transformación y perfeccionamiento de la estructura manufacturera de los cinco países andinos.

Se adoptó el compromiso de contribuir a resolver los problemas de transporte que tiene Bolivia a causa de su mediterraneidad; se aprobó la reglamentación del instrumento andino de seguridad social, y se hicieron progresos en materia de desarrollo agropecuario integrado y en el rubro de tecnología.

El informe añade que los órganos políticos y técnicos de la integración, conscientes de la proyección histórica del esfuerzo que se realiza dentro del Grupo Andino, afirmaron los aspectos institucionales, en razón de lo importantes que resultan para alcanzar los objetivos de la vasta empresa integradora.

Conforme quedó establecido en el Mandato de Cartagena, esta empresa no sólo tiene un alcance económico, sino que configura esencialmente un hecho y objetivos políticos, por lo cual tiene manifestaciones en el campo de la cultura y de la moral, con una gran significación social.

Dentro de este contexto de consolidación de los aspectos institucionales, además del fortalecimiento de la Comisión y de la Junta del Acuerdo de Cartagena deben señalarse, como acontecimientos nuevos producidos durante 1979, la creación del Tribunal de Justicia, del Parlamento¹ y del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. De tal manera, se refuerzan considerablemente el respeto a los principios jurídicos (una constante en la existencia del Acuerdo de Cartagena), la participación de los sectores políticos en la marcha de la integración, y la necesaria coordinación de la presencia internacional del Grupo Andino.

Existe un factor adicional que guarda una estrecha relación con la proyección social del proceso. El Acuerdo de Cartagena, suscrito en 1969, al señalar los objetivos del Grupo Andino, menciona la elevación del nivel de vida de los habitantes de la subregión. De tal manera, en la primera década del proceso las acciones previstas en materia industrial, comercial y de armonización de políticas, en el ámbito agropecuario y del desarrollo tecnológico, estuvieron orientadas a lograr una dinámica de desarrollo superior, con

1. Véase *Comercio Exterior*, vol. 29, núm. 11, México, noviembre de 1979, pp. 1260-1261.

mayor empleo y, por ende, un nivel de vida más elevado para los habitantes andinos. Además, los convenios "Andrés Bello", "Hipólito Unanue" y "Simón Rodríguez", correspondientes a los sectores educativo, de salud y del empleo, complementaron el marco institucional del Grupo Andino, centrado inicialmente sólo en lo económico.

En 1979 se produjeron en el ámbito social, dos acontecimientos de gran significación: por una parte, el Mandato de Cartagena definió el importante papel que les corresponde cumplir a los trabajadores y empresarios en el proceso integrador, así como la necesidad de que los esfuerzos que se realicen contribuyan al ascenso de las clases trabajadoras a las más altas responsabilidades y la incorporación de los marginados al proceso social.

Por otro lado, el Acuerdo de Cartagena, los convenios "Andrés Bello", "Hipólito Unanue", "Simón Rodríguez" y los órganos financieros (Corporación Andina de Fomento y Fondo Andino de Reservas) acordaron establecer un sistema de coordinación permanente, a efectos de que las acciones integradoras tengan una proyección social y cumplan con los objetivos señalados en el Mandato de Cartagena.

En el ámbito de la apertura hacia el exterior, se han logrado nuevas y provechosas relaciones con Estados Unidos, al suscribirse un acuerdo comercial que modificó las características de la negociación internacional tradicional. De tal forma, la clásica relación bilateral entre los estados ha cedido el paso a una modalidad de vinculación multilateral. (El convenio abre a la subregión las ventajas del Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias. Los inmediatos beneficiarios son Venezuela y Ecuador, al ponerse término a la discriminación de que eran objeto al no poder disfrutar dicho sistema a causa de su participación en la OPEP.)

El Grupo Andino ha iniciado, igualmente, un provechoso diálogo con la Comunidad Económica Europea, que se concretará en el curso de 1980 en un Convenio de Cooperación Económica. Participará, asimismo en forma activa, en el proceso de restructuración de la ALALC. □

Presupuesto del Grupo Andino

El presupuesto de la Junta del Acuerdo de Cartagena para 1980 será de 4 796 000 dólares, correspondiendo a Colombia, Perú y Venezuela 28% a cada uno, y a Bolivia y Ecuador 8% por su condición de países de menor desarrollo económico.

La determinación fue tomada en el xx Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, realizado en Lima del 3 al 15 de diciembre de 1979. □

Constitución del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores

La presidenta boliviana, Lidia Gueiler, inauguró el 13 de enero la I Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo Andino en la ciudad de Santa Cruz, a 1 200 kilómetros de La Paz.

Según informaciones de prensa, estaba previsto que en la reunión se estudiaría la creación de un mecanismo de consulta para la defensa de la democracia en el hemisferio y, particularmente, en la subregión andina. También se debía examinar la posición conjunta que asumiría el bloque en sus relaciones con Brasil y revisar la política de vinculación con Argentina, Brasil, México, Estados Unidos y la CEE.

Según diversas informaciones, la clausura de la conferencia, prevista para la noche del 14, se demoró a causa de varias divergencias. Una agencia de prensa estadounidense indicó que entre los puntos en que concordaban los ministros figuraban la decisión de favorecer un "entendimiento" entre Bolivia, Perú y Chile para resolver la mediterraneidad de Bolivia; respaldar vigorosamente a la democracia como forma de gobierno en la subregión —en especial los esfuerzos que realizó Bolivia para consolidarla—; practicar una política de apertura en las relaciones del bloque con otros países y procesos de integración, y apoyar a Bolivia en las reclamaciones a Estados Unidos para que no ponga en venta unas 35 000 ton de estaño en el mercado mundial. □

Creación del Extebandes

El 18 de enero se estableció formalmente en Lima el Banco Exterior de los Andes y de España (Extebandes), que tendrá un capital social de 50 millones de dólares, de los cuales 19.9% corresponde al Banco Exterior de España.

Días antes de la constitución del Extebandes, Fermín Zelada, presidente de la delegación del Banco Exterior de España, reveló que en 1978 había surgido la idea de formar un banco conjuntamente entre los países andinos y España. Añadió que el Banco Exterior de España estima que la subregión merece una atención especial por parte de los países que dirigen la economía en el mundo. Dijo también que los expertos del banco que representa, así como sus cuadros directivos, ven con enormes posibilidades de futuro a los países del Grupo Andino, para su propio desarrollo e integración en la economía mundial. Observó que esta confianza nace de que, políticamente, se trata de organizar democracias estables y, desde un punto de vista económico, es una subregión que merece la ayuda y la colaboración de otras naciones.

Zelada indicó que España propuso esta iniciativa a los países del Pacto Andino, con el fin de cooperar con la subregión, a la cual la unen una serie de vínculos de carácter económico y social.

El Extebandes fue definido por Zelada como un banco de estructura internacional, que tiende a un modelo de desarrollo integral y cualitativo. Agregó, al respecto, que fomentará los cauces financieros y comerciales para el desarrollo del comercio exterior. Tratará, asimismo, de fortalecer el intercambio comercial de España y los países andinos e incluso vinculará a éstos con los países europeos.

Hizo referencia a que el Banco Exterior de España es una entidad absolutamente comercial, pero con "fondo social que hace más apta su proyección para una economía social de mercado". □

El funcionamiento del sistema de compensación y créditos recíprocos

ALALC

INTRODUCCION

El Consejo de Política Financiera y Monetaria de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios de la ALALC, reunido en Madrid, España, en septiembre de 1979, examinó el funcionamiento del sistema de pagos del Convenio de compensación y créditos recíprocos de la propia Asociación (Acuerdo de Santo Domingo) y elaboró una serie de recomendaciones. Entre ellas, la decimoprimera (referente a que la mencionada Comisión Asesora examine el funcionamiento del sistema de pagos para lograr que los bancos centrales hagan siempre la oportuna comunicación de sus débitos) y la decimosegunda (relativa a que la Comisión Asesora estudie las posibles reformas al Acuerdo de Santo Domingo, para hacerlo más flexible).

En cumplimiento de esas disposiciones, la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios preparó un informe para su vigesimosegunda reunión, que se realizaría del 10 al 14 de marzo de 1980 en Montevideo, Uruguay, en el que se analiza el funcionamiento del mecanismo de pagos y se proponen algunas reformas al citado Acuerdo.

El Acuerdo de Santo Domingo inició sus operaciones hace casi 14 años. En ese lapso ha efectuado compensaciones

periódicas por unos 30 000 millones de dólares con transferencias efectivas de divisas por concepto de pagos anticipados y cancelación de saldos netos deudores que han fluctuado de 20 a 27 por ciento de las operaciones cursadas. Se estima que el monto de esas operaciones se aproximó en 1979 a los 6 000 millones de dólares.

Las conclusiones del Consejo y las modificaciones del Acuerdo de Santo Domingo se analizarán en el desarrollo de las próximas reuniones negociadoras de la ALALC y en la Conferencia Extraordinaria de Alto Nivel Gubernamental, que se celebrará en México en la segunda quincena de junio de 1980. (N. de la R.)

FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE PAGOS

El presente documento se relaciona especialmente con las recomendaciones decimoprimera y decimosegunda, por las cuales se pide a la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios que examine el funcionamiento del sistema de pagos para evitar situaciones como la originada en la segunda compensación de 1979 y que estudie las posibles reformas al Acuerdo de Santo Domingo para hacerlo más flexible.

El problema planteado no deriva ni puede atribuirse a deficiencias en el funcionamiento del mecanismo de pagos. Tampoco tiene relación con las disposiciones que lo rigen.

El Convenio de compensación y cré-

ditos recíprocos de la Asociación es esencialmente un mecanismo destinado a facilitar los pagos intrazonales y a economizar el empleo de divisas convertibles en la ejecución de los mismos así como a reducir el costo de las transferencias, haciendo innecesaria la intervención de instituciones bancarias extrazonales en la apertura y/o confirmación de cartas de crédito. No es un mecanismo de financiamiento, no obstante que lleva implícito, como subproducto derivado de la compensación periódica de débitos, algún grado de financiamiento de corto plazo para los bancos centrales que resultan deudores al finalizar un período de compensación.

El éxito que ha tenido el mecanismo en su extendido período de funcionamiento se debe, principalmente, a la rigurosidad de sus disposiciones relativas al cálculo y pago de los saldos deudores dentro de los plazos establecidos. Cualquiera disposiciones que tendieran a debilitar la aplicación y cumplimiento de esas disposiciones debilitarían el sistema socavando los pilares fundamentales en que descansa.

El problema planteado, que es típicamente una situación transitoria de iliquidez causada por situaciones extraordinarias, provocadas por fenómenos de la naturaleza, que han afectado la posición de balanza de pagos y de reservas del país afectado, no tiene relación directa ni deriva del funcionamiento del mecanismo de pagos aunque sí ha tenido como consecuencia alterar por primera vez su operación normal.

Se reproducen los puntos 2 y 3 del documento *Funcionamiento del Sistema de Pagos y posibles reformas al Acuerdo de Santo Domingo*, ALALC/CAM/XXII/dt 1, 17 de enero de 1980.

La solución de problemas de esta índole cae inequívocamente dentro del campo de acción del Acuerdo de Santo Domingo. Son las disposiciones de dicho Acuerdo las que debieran ser objeto de cuidadoso examen para determinar su capacidad para resolver en el futuro situaciones similares que pudieran plantearse. Al respecto, se sugieren más adelante algunas ideas que pudieran servir de base de discusión para dicho examen.

Con respecto al mecanismo de compensación y pagos, si algo fuera aconsejable de sugerir, sería la adopción de disposiciones que hicieran aún más severo y riguroso el cumplimiento de las normas relativas al envío, dentro de los plazos establecidos, de las informaciones sobre débitos necesarias para que el banco agente efectúe la compensación multilateral y determine los saldos deudores o acreedores netos y se efectúen los pagos en la oportunidad prevista en los convenios.

Tal vez el incumplimiento de tales disposiciones por más de una vez o por dos veces consecutivas por parte de un banco central, pudiera considerarse como causal suficiente para excluir a la institución remisa del mecanismo de pagos. Ello imprimiría al sistema mayor confiabilidad aún y tendería a evitar la ocurrencia futura de las situaciones previstas en el apartado 12 de las Disposiciones Especiales del Reglamento del Convenio.

Sin embargo, si no se quisiera dar un carácter más riguroso a las disposiciones del mecanismo de pagos, lo aconsejable sería mantenerlo tal como está actualmente y no introducirle modificaciones para solucionar situaciones como la mencionada en este documento, que deben ser resueltas por canales diferentes al de dicho mecanismo.

POSIBLES REFORMAS AL ACUERDO DE SANTO DOMINGO

El Acuerdo de Santo Domingo fue concebido como un mecanismo de financiamiento destinado a proporcionar recursos de corto plazo a los bancos centrales participantes del mecanismo de pagos que atravesaran por situaciones

transitorias de iliquidez, derivadas de déficit globales en sus balanzas de pagos y de volumen insuficiente de reservas. Esta ayuda financiera tenía por objeto facilitar a esos países el pago de sus saldos deudores en un período de compensación.

A pesar de que las líneas de crédito del Acuerdo se han aumentado cada vez que ha habido un incremento en las cuotas al Fondo Monetario Internacional, el volumen total de recursos del sistema, que alcanza en estos momentos a 175.5 millones de dólares de líneas de crédito ordinarias y 30 millones de dólares en líneas de crédito extraordinarias, continúa siendo la principal limitación de esta fuente de financiamiento.

Teniendo en cuenta que el monto máximo de una disposición no puede exceder del 30 por ciento de las líneas de crédito ordinarias totales del sistema, prácticamente el mecanismo sólo es susceptible de ser utilizado por los países menores y medianos, ya que para los países más grandes el monto de sus posibles disposiciones no guarda relación con la magnitud de los problemas de iliquidez que eventualmente pudieran afrontar.

Este límite se estableció porque se pensó, en la oportunidad en que se firmó el Acuerdo, que los fondos del mismo podrían ser usados por varios países en un mismo período de compensación. La experiencia de 10 años indica que ello no ha ocurrido. Salvo en la primera compensación del año 1976, en que fueron utilizados simultáneamente por dos países, en las demás solamente un país hizo uso de ellos en cada oportunidad. En virtud de estos antecedentes se considera que dicho límite podría ampliarse y llevarse al 40 o 45 por ciento, lo que permitiría prestar una ayuda mayor a los países que necesitaran acudir a los recursos del "Acuerdo".

Sin embargo, el otro límite, de 4 veces la cuota como disposición máxima, reduce también, incluso para los países pequeños, el volumen de financiamiento posible a montos que pudieran ser insuficientes frente a un problema severo de balanza de pagos y de insuficiencia de reservas.

Además, el hecho de que una disposición deba ser pagada en el corto plazo de 4 meses (un período de liquidación del mecanismo de pagos) y sólo pueda volver a ser utilizada si se repiten los requisitos que hicieron posible el primer giro, particularmente el relativo al déficit registrado en el período de compensación, hace que los recursos de este mecanismo no sean siempre adecuados para enfrentar situaciones de iliquidez derivadas de posiciones deficitarias de balanza de pagos que se extiendan por un período mayor al de un cuatrimestre o que tengan un carácter más estructural y que no siempre se reflejan en la posición deudora del mecanismo de pagos. Esto último, debido a que en la mayoría de los casos las transacciones intrazonales representan una proporción pequeña de las transacciones totales de los países miembros.

Evidentemente, no puede pretenderse que el Acuerdo de Santo Domingo solucione por sí mismo los problemas de balanza de pagos y consiguiente iliquidez y deficiencia de reservas que pudieran tener los países participantes. Pero debería, en todo caso, ser capaz de prestar un apoyo financiero transitorio por un plazo y un monto suficientes como para permitir al país afectado ganar tiempo adecuado para adoptar medidas financieras y económicas más de fondo que le permitan resolver el problema en forma definitiva.

Por las razones que se han señalado, aparentemente el Acuerdo de Santo Domingo no cumple cabalmente ninguna de las dos funciones: el volumen de recursos disponibles no es siempre suficiente aun para los países menores, y el plazo durante el cual pueden utilizarse esos recursos es demasiado corto.

Como consecuencia, la solución debe buscarse tanto en el aumento de los montos de disponibilidad para los bancos centrales de países pequeños y aun medianos, como en una mayor liberalidad en los plazos de reembolso de los mismos.

Obviamente que la primera sugerencia para resolver ambas situaciones ha de consistir en un aumento de los aportes al sistema. Pero aun si tal aumento no fuera posible, el uso más liberal en cuanto a plazos y a márgenes máximos

de disposición podría hacer posible para los países pequeños disponer de un volumen mayor de recursos a plazo más largo que les permitiera enfrentar con más facilidad problemas transitorios de iliquidez.

A este efecto, se indican a continuación algunas sugerencias que apuntan en el sentido señalado:

- Aumento de las actuales líneas ordinarias del Acuerdo (tentativamente podrían ser de un 100 por ciento)¹ y fijar éstas en los dólares que resulten de una cantidad fija de derechos especiales de giro, a fin de evitar su erosión derivada de la pérdida del valor adquisitivo internacional del dólar estadounidense en que están fijadas actualmente. Las disposiciones y sus cancelaciones continuarán efectuándose, como hasta ahora, en dólares.

- Nuevas líneas extraordinarias de aportes por parte de aquellos bancos centrales con situaciones holgadas de reservas internacionales, utilizando los mecanismos que al efecto fueron aprobados en la vigesimoprimer reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios y en la decimoséptima reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria. Actualmente hay varios países en la zona que se encuentran en esa situación y que estarían en condiciones de efectuar dichos aportes, como lo ha hecho el Banco Central de Venezuela. Cabe señalar que los aportes de este último Banco fueron utilizados en sólo dos oportunidades (tercera compensación del año 1975 y segunda del año 1977).

- Aumentar la capacidad de disposición ampliando el máximo de 30 por ciento de las líneas ordinarias totales e incrementando de 4 a 6 u 8 veces la cuota, la capacidad de disposición máxima, con lo que podría aumentar sustancialmente el monto de recursos disponibles, especialmente para los países menores y en alguna medida para los medianos.

1. Cuando se firmó el Acuerdo en septiembre de 1969 el total de las líneas de crédito se fijó en 30 millones de dólares. Posteriormente ese importe se amplió a 38.9 millones en mayo de 1972, a 120 millones en septiembre de 1974 y finalmente a 175.5 millones de dólares en abril de 1978.

- No hacer obligatorio el pago del total de una disposición al término del período de liquidación cuando subsistan las condiciones de déficit global de balanza de pagos e insuficiencia de reservas, aun cuando el saldo deudor de la compensación del país beneficiado se haya reducido sustancialmente o incluso se haya tornado acreedor. Otorgar en este caso un plazo de amortización mayor para la disposición ligando las amortizaciones al mejoramiento de la situación de balanza de pagos y reservas del país afectado. (Podría pensarse en cancelar la disposición en tres o más períodos de compensación, con algún período de gracia, si la situación del Banco Central deudor requiere un plazo mayor de un trimestre para ser solucionado.)

- Como alternativa o complemento del punto anterior podría considerarse la posibilidad de que el país que utilizara los recursos del "Acuerdo" emitiera títulos de crédito por una parte del financiamiento recibido con un pago de amortización de plazo más largo. Dichos títulos de crédito podrían ser suscritos por los demás bancos centrales o por aquellos que resultasen acreedores del banco central afectado en proporción a esos saldos acreedores.

- La extensión de los plazos en la utilización de los recursos del "Acuerdo" y el aumento de su monto lleva ciertamente implícita la necesidad de que los demás bancos centrales tengan una información más completa y detallada sobre las medidas de política económica, cambiaria, fiscal y de otra naturaleza que el país afectado está adoptando o se propone adoptar para solucionar su problema en forma permanente. Incluso es de concebir que los bancos centrales aportantes emitan opinión con respecto a esas medidas.

A este respecto cabe señalar que en el primitivo texto del Acuerdo de Santo Domingo, en el que se estableció que los períodos consecutivos durante los cuales se podían hacer "disposiciones" no excederían en su conjunto de 18 meses, se disponía que para poder utilizar dichos recursos por más de 9 meses consecutivos era necesario que el banco central de que se trate presente a los demás un informe amplio sobre el estado del sector externo de un país, incluyendo las

causas fuera de su control que lo estuvieran afectando, y sobre las medidas que se estén adoptando o se vayan a tomar para regularizar esa situación. Y en ese texto se agregaba que "en el caso de que los 'bancos centrales' una vez discutido el informe de referencia en la primera oportunidad en que se reúna el 'Consejo', no encontraran justificada la prolongación del financiamiento por más de 9 meses, podrán determinar la suspensión total o parcial del mismo." Una cláusula de este tipo podría incluirse entre las posibles reformas al Acuerdo de Santo Domingo, para las nuevas situaciones que en él se contemplen y que signifiquen una ampliación de los plazos actualmente vigentes para cancelar los recursos utilizados.

- Estudiar la posibilidad de que pudieran efectuarse aportes adicionales al Acuerdo de Santo Domingo por el equivalente en monedas nacionales de los países miembros, de importes expresados en dólares. Como estos recursos están destinados en buena parte a hacer frente a pagos derivados de un déficit de la compensación, es concebible que la utilización de las monedas nacionales de los demás países participantes pueda ser una ayuda importante para resolver el problema del país afectado. Tal vez ello facilitaría el incremento de los recursos globales del Acuerdo haciéndolo de este modo más eficaz para resolver los problemas para los que fue creado.

- Estudiar la posibilidad de la emisión de bonos u otros títulos de crédito, con el respaldo de todos los bancos centrales participantes, para ser colocados en mercados financieros zonales y extrazonales destinando su producto a incrementar los recursos del Acuerdo.

Como puede verse, existe toda una gama de posibilidades y sugerencias que aisladamente o combinadas entre sí pudieran reforzar la capacidad del Acuerdo de Santo Domingo para prestar una ayuda más ágil y eficaz en la solución de los problemas transitorios de iliquidez derivados de situaciones deficitarias de balanza de pagos e insuficiencia de reservas. Encarar con éxito estos problemas contribuirá a evitar que en el futuro vuelvan a presentarse situaciones como las que se han descrito en este documento. □